

ASUNTO: SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL
ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

NÚMERO DE ACTA: S.E/CTFGEO/02/2026

NÚMERO DE SOLICITUD: 1661172626000018

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día dieciséis de abril de dos mil veintiséis, reunidos en la "Sala de juntas de la Contraloría Interna", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos sus integrantes.

VISTOS, para resolver la ampliación de plazo, solicitada para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El trece de abril de dos mil veintiséis, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 1661172626000018, en la que se solicitan la siguiente información estadística.

Núm	Rubro	ADULTOS		ADOLESCENTES	
		ENERO A MARZO 2026	Historico Carpetas iniciadas previo a 2026 trabajadas en el primer trimestre del año	ENERO A MARZO 2026	Historico Carpetas iniciadas previo a 2026 trabajadas en el primer trimestre del año
0	Trámite de carpetas de investigación al inicio del año				
1	Inicios de carpeta de investigación				
1.1	inicios con detenido				
1.2	inicios sin detenido				
2	Trámite en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal (MASCP)				
3	No ejercicio de la acción penal (MASCP)				
4	No ejercicio de la acción penal (Diversos a MASCP)				
5	Archivo temporal				
6	Abstención de investigar				
7	Criterio de oportunidad				
8	Acumulación				
9	Incompetencias remitidas a la Federación				
10	Incompetencias remitidas a otros Estados				
11	Sobreseimiento sin vinculación a proceso				
12	Judicializadas (Ejercicio de la Acción Penal)				
13	Vinculaciones a proceso concedidas				
14	Vinculaciones a proceso negadas				
15	Trámite en etapa complementaria				
16	Incompetencia a Juez Federal				
17	Acumulación de causa				
18	Desistimiento de la acción penal				
19	Trámite en etapa intermedia				
20	Suspensión por derivación a Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA) del Poder Judicial del Estado o equivalente				
21	Suspensión condicional del proceso (en trámite)				
22	Sobreseimiento total por acuerdo reparatorio cumplido en CEJA o equivalente				
23	Sobreseimiento total por suspensión condicional del proceso cumplida				
24	Sobreseimiento total diverso a la suspensión condicional del proceso				
25	Suspensión del Proceso				
26	Sentencia en Procedimiento abreviado				
27	Condenatoria				
27.1	Absolutoria				
27.2	Mista				
27.3	Trámite en juicio oral				
28	Sobreseimientos en juicio oral				
29	Sentencia en juicio oral				
30	Condenatoria				
30.1	Absolutoria				
30.2	Mista				
30.3	Derivaciones a MASCP en el periodo				
31	Acuerdos reparatorios en trámite al inicio del año				
32	Acuerdos reparatorios celebrados				
33	Acuerdos reparatorios cumplidos				
34	Monto de reparación del daño acordado				
35	Monto de reparación del daño recuperado				
36	Cateos solicitados				
37	Cateos concedidos				
38	Cateos ejecutados				
39	Órdenes de aprehensión solicitadas				
40	Órdenes de aprehensión concedidas				
41	Órdenes de aprehensión cumplimentadas				
42	Órdenes de reaprehensión solicitadas				
43	Órdenes de reaprehensión concedidas				
44	Órdenes de reaprehensión cumplimentadas				
45	Órdenes de comparecencia solicitadas				
46	Órdenes de comparecencia concedidas				
47	Órdenes de comparecencia cumplimentadas				
48	Control de detención calificada de legal				
49	Control de detención calificada de ilegal				
50					

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de información y acorde a lo establecido en artículo 158 de la Ley de Transparencia local, la Unidad de Transparencia turno la solicitud al área que cuenta con las facultades y atribuciones relacionadas con la información requerida y observando el cumulo de informa requerida realizó la siguiente propuesta de ampliación de plazo:

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 y 159 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, acceso a la Información con sentido social y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, que establece: "...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento...", y a efecto de estar en posibilidades de dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000018 en la cual se solicita información estadística que por sus características es información que no se concentra de manera diaria como es el caso de la incidencia delictiva, me permito solicitar ampliación de plazo conforme al siguiente argumento:

Atendiendo a que el Departamento de Evaluación y Fiscalización de la Coordinación de Análisis e Inteligencia de la Fiscalía, área que conforme a lo establecido en los artículos 157 y 161 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía, es la encargada de administrar, integrar y actualizar las Bases de Datos de Información Estadística con la información que le proporcionen las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares de la Fiscalía General, para dar atención a la presente solicitud tiene que concentrar y procesar la información requerida y derivado del cumulo de la información solicitada resulta humanamente imposible realizarlo dentro del término de diez días hábiles, pues recordemos que es información que si bien es cierto se debe concentrar de manera cotidiana también lo es que la leyes en materia de transparencia nos obligan a publicar dicha información de manera anual, como es el caso de la obligaciones específicas en las que se publica información de las determinaciones de las carpetas de investigación.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable solicitar la ampliación de plazo que establece el artículo 159 antes referido a efecto de proporcionar una información correcta, confiable y completa, por lo que me permito solicitarles se sirvan autorizar la ampliación de plazo solicitada..."

Con base en lo anterior, este comité de transparencia procede al análisis de ampliación de plazo solicitada, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracción II y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 35, 36 fracción II y 123 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública con Sentido Social y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar y en su caso confirmar, modificar o recovar la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por la Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000018.

El párrafo segundo del artículo 159 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información con sentido social y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, establece que:

"...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento..."

Derivado de ello se tiene que la Unidad de Transparencia manifestó las razones por las cuales el área que dará atención a la solicitud de información se encuentra imposibilitada para atender la solicitud dentro del término establecido y del anexo de

la solicitud se corrobora que en efecto para recabar la información, procesarla y prepararla no es suficiente los diez días que establece la ley de transparencia local.

Aunado a ello y toda vez que el periodo de actualización para la publicación de información de las obligaciones de transparencia específicas referente a las estadísticas de la Fiscalía General y conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establecían que el periodo de actualización era de manera anual y toda vez que se está en elaboración los lineamientos que establezcan las bases para la publicación de las obligaciones específicas no se ha determinado aún el periodo de carga para el ejercicio 2026, por ende dicha información no se ha recabado de manera precisa, por lo que resulta necesaria la ampliación de plazo solicitada, a fin de que el área encargada de procesar dicha información, pueda realizar la estadísticas solicitada, por ello resulta procedente ampliar el plazo que se tiene para brindar la respuesta correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **confirma** la ampliación de plazo de cinco días hábiles establecido en el párrafo segundo del artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 16611726260018.

SEGUNDO: Se instruye a la unidad de transparencia notificar la presente acta al solicitante y al Departamento de Evaluación y Fiscalización de la Coordinación de Análisis e Inteligencia de la Fiscalía

TERCERO. Publíquese la presente acta en los portales de transparencia correspondientes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las doce horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**

NOMBRE, CARGO DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO DIRECTORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
JORGE CRUZ CABALLERO CONTRALOR INTERNO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
JUAN PABLO MORALES GARCÍA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA